



a la Vista las facultades que le concede el artículo cinco no-  
 venta y tres de la citada Real Instrucción, y en virtud de las  
 circunstancias particulares de este pueblo; acordaron: Que pa-  
 ra hacer efectiva dicha cantidad, se verifique por medio  
 de el Departamento vecinal, guardando en su ejecución las  
 formalidades prevenidas por la Ley. Así mismo dispu-  
 sieron que por el Sr. Alcalde Presidente se remita un  
 exemplar de esta acta firmada por todos los concurren-  
 tes que sacen a la dicha Diputación para conducto de su dig-  
 no Presidente, con conformidad a lo dispuesto en la Repetida  
 Real Instrucción. En cuyo estado se levantó esta Sesión, que  
 firmaron los Señores Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidores, Pro-  
 curador Sindico y Mayoral contribuyentes que sacen; de todo  
 lo que yo el Secretario Certifico = Extra línea = inmediate-  
 mente = vale

Antonio Conera

Jose Casio

Jose Antonio Jimenez

Jose Garcia

Pascual

Jose Garcia

Antonio

Mejorada

Roque Jimenez

